

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, para cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infante, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

De algún tiempo a esta parte menudean los casos de viruela en esta Capital, y aun cuando nada por ahora hace suponer que la enfermedad tenga fuerza expansiva para convertirse en epidemia, he de recordar a los habitantes de la Capital y de la provincia la necesidad de que se sometan a la práctica de la vacunación, obligatoria para todo ciudadano, según el Real decreto de 15 de Enero del 1903, sobre todo en aquellas circunstancias en que, como en la presente, pueda temerse fundadamente que se exacerbén y propaguen algunos casos que se han presentado de viruela.

En la conciencia de todos está la necesidad de vacunarse, no sólo para evitar la propagación del mal, si que, además, para contribuir con ello a defender la salud de todos los habitantes de la provincia.

Pero por si acaso alguien no respondiera a este llamamiento que hago en nombre de la cultura y del buen sentido, desde luego prevengo que he de fiscalizar, de una manera escrupulosa y constante, todo lo que afecta al orden sanitario, para evitar la propagación de la enfermedad, y he de poner decidido empeño en que todo el que no haya sido vacunado se someta a esta práctica de profilaxis, castigando como se merece al que infrinja lo legislado acerca de este asunto, en proporción con la responsabilidad que implique en cada caso la falta cometida.

También he de hacer presente a todos los Médicos, jefes de familia, dueños de fábricas o talleres, propietarios de fondas, hoteles, casas de huéspedes y otros estable-

cimientos similares, etc. etc., la obligación que tienen de dar parte de todo caso infeccioso que ocurra en sus familias o en las de las personas que caigan bajo la esfera de su jurisdicción, y de una manera muy especial a los Médicos, por lo que afecta a los enfermos que visiten, cualquiera que sea su condición social, atacados de procesos infecciosos; debiendo hacerles presente que acerca de este punto no he de tener transigencias de ninguna especie, porque ellos, mejor que nadie, saben la grave responsabilidad en que incurrir por omisiones de esta naturaleza.

Espero que el buen sentido de todos ha de secundar mis propósitos para que mancomunadamente se emprenda una campaña de defensa sanitaria de positiva eficacia.

Madrid, 23 de Marzo de 1916.

Alejandro Rosselló.

(Núm. 1.051.)

Audiencia de Madrid

En el expediente relativo al sorteo, recusación, notificación y citación de los Jurados y Supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas procedentes de los Juzgados de Congreso y Palacio de esta Corte en el primer cuatrimestre del año actual, han resultado designados por la suerte los señores Jurados siguientes:

Cabezas de familia.

- Don Antonio Flores Turón, Santiago, 4.
- Don Luis Oliver García, Puerta de Moros, 6.
- Don Juan Ruiz de Molina, Imperial, 2.
- Don Rafael Martínez Muñoz, Plaza de la Constitución, 35.
- Don Manuel Ruiz Balaguer, Prado, 12, tienda.
- Don Pedro Muela Pinedo, Toledo, 40.
- Don Juan Blanco del Pozo, Sevilla, 4 y 6.
- Don Julián Rodríguez Lora, Santa Isabel, 23.
- Don Diego Martínez López, Santa Isabel, 24 y 26.
- Don José Ibarrola Irasi, Hilarión Eslava.
- Don Cayetano Mas Pastor, Magdalena, 36, tienda.
- Don Juan Blanco Vega, Cava Baja, 14 duplicado.
- Don José González Parajón, Cava Baja, 1.
- Don Domingo Cardona, Relatores, 10.

- Don Ildefonso Jiménez López, Tres Cruces, 4 duplicado.
- Don Manuel Martínez Mínguez, Cava Alta, 27.
- Don Antonio Torres Capón, Aduana, 35.
- Don Lorenzo García Aylagan, Magdalena, 34.
- Don Eladio Recuero Zárate, Cava Baja, 3.
- Don Antonio Marcadel, Atocha, 8 a 12.

Capacidades.

- Don Anadeo Calpe Hernández, Mayor, 23.
- Don Porfirio Arroyo Barretos, Colón, 3.
- Don Vicente Izquierdo, Toledo, 14.
- Don Alejandro Uncendu Pérez, Mayor, 48.
- Don Luis Patiño Mesa, Magdalena, 12.
- Don Baltasar Hernández, Olivar, 4, tienda.
- Don Alberto Ruiz García, Pacífico, 12.
- Don Rafael del Villar, San Bernardo, 41.
- Don José María Martínez, Alcalá, 31.
- Don Rafael Nakano Maroto, Teruel, 9.
- Don Salvador Cuevas Llano, Abades, núm. 21.
- Don José Cobos del Amo, San Gregorio, 35.
- Don Manuel Felver Muntión, Fuencarral, 125.
- Don Domingo Ortega Alfonso, Don Pedro, 4.
- Don Eugenio Fouve Barrera, Lagasca, núm. 47.
- Don Salvador Oliveros, Monte Esquinza, núm. 11.
- Supernumerarios.—Cabezas de familia.
- Don Ramiro Matasanz, Atocha, 5.
- Don Comperio Hernández, Toledo, 23 a 27.
- Don Eduardo Sarate López, Espoz y Mina, 14.
- Don Máximo Madrid Chicote, Costanilla de San Pedro, 9.
- Supernumerarios.—Capacidades.
- Don Juan Martínez, Augusto Figueras, 31 y 33.
- Don Alfredo Ricarte López, Plaza Chamberí, 3.

Y la Sala, en su vista, dictó la siguiente providencia:

Señores de Sección 4.ª.—Gotarredona, Gastro, Marroquín.—Para ver y sentenciar la causa seguida en el Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte, contra

Eusebio Julián Sinis del Pozo, por robo, se señala el día diez de Abril próximo venidero.

Para la seguida en el Juzgado del Congreso, contra Antonio Sanz Pascual y otros, por abusos deshonestos, se señala el día once de igual mes; para la seguida en idéntico Juzgado, contra Pedro Rafael Soñá Velázquez, por parricidio, se señala el día trece del mismo mes; para la seguida en el susodicho Juzgado, contra Salvador Montero Tabernero, por homicidio por imprudencia, se señala el día diez y nueve de tan mencionado mes de Abril; para la seguida en el Juzgado instructor de Palacio, a instancia de Doña Isabel Clemente Villanueva, contra José López Martínez, por estupro, coacción y robo, se señala el día veinticinco de Abril, y, por último, para la seguida en el Juzgado del Congreso, a instancia de Doña María Garolá Balmori, contra Higinio Carballedo Farfías, por asesinato, se señala el día veintiocho del tan mencionado mes de Abril; todas ellas a la una en punto de su tarde, en el local donde la Sección cuarta de esta Audiencia celebra sus sesiones, sita en la calle del Amor de Dios, número dos; anúnciense en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los nombres de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados, así como el lugar y días, reclamándose un ejemplar del número en que tal anuncio se inserte, y librese mandamiento al Juez instructor de Palacio para que, por medio de los respectivos Jueces municipales, haga saber a los treinta y seis Jurados y seis Supernumerarios que han sido designados la obligación que tienen de concurrir a tal llamamiento, bajo la multa que previene la ley del Jurado; encargándose además a dicho Juez instructor devuelva el despacho cumplimentado, con cinco días de anticipación a la fecha del primer señalamiento.

Madrid, veintitrés de Marzo de mil novecientos dieciséis.—Hay una rúbrica.—P. S., Licenciado Eduardo Torralba.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado.

Dios guarde a V. B. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1916.

Trifino Gamazo.

Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.

(Núm. 1.058.)

Sección provincial de Pósitos

El Excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos, en virtud de las facultades que le otorga la Ley de 23 de Enero de 1906, en su art. 3.º, y el 1.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, ha dispuesto nombrar a Don Bernabé Martínez Agente ejecutivo para realizar los créditos y responsabilidades que existen pendientes de reintegro en el Pósito de Villamanrique de Tajo, de esta provincia; quien deberá realizar su gestión con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900 con las modificaciones que a la misma establece el Real decreto antes mencionado dictado por el Excelentísimo señor Ministro de Fomento y a las demás disposiciones vigentes, percibiendo por su cometido los premios y recargos que la última disposición determina.

Madrid, 18 de Marzo de 1916.

El Jefe de la Sección,
Narciso García.

(Núm. 1.012.)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de los depósitos en efectos números 208.687, 208.688, 205.794 y 204.220 de entrada y 68.774, 68.775, 65.891 y 64.335 de registro, constituidos para garantizar la concesión del tranvía de vapor de Palma del Río a Ecija, importantes 28.250, 1.695, 5.650 y 565 pesetas nominales, respectivamente, en Deuda perpetua interior, y a disposición de la Dirección general de Obras públicas, procediendo dichos depósitos por conversiones de Deuda, por amortizaciones y por reanovación de los resguardos de los dos depósitos señalados con los números 131.907 de entrada y 28.756 de registro, por valor de 2.000 pesetas en efectivo, y 152.091 de entrada y 36.192 de registro, de 30.000 pesetas nominales en Deuda amortizable; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los cuatro resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 16 de Marzo de 1916.

El Director general,
Eduardo Ródenas.

(Núm. 1.006.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 23 del actual por el señor Don José Manuel Puebla, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en el procedimiento judicial sumario seguido a instancia de Don Luis Fernández Camuño, contra Doña Francisca Fernández Albert, hoy su testamentaria, para el cobro de un crédito hipotecario de 9.000 pesetas, intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del

25 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la primera, las siguientes fincas:

Una finca cercada de tapia, sita en la Villa de Pozuelo de Alarcón, partido judicial de Navalcarnero, en esta provincia, al sitio de Hercajo, conocida con el nombre de Villa Inés; de caber 1.955 metros 67 decímetros cuadrados. Dentro de dicha superficie se halla construida una casa hotel que comprende 11 metros de fachada por 10 de fondo, o sean 110 metros cuadrados, la cual se compone de un solo piso, guardillas y sótanos; una caseta para el guarda, de planta baja con dos habitaciones, que ocupa 32 metros cuadrados, y un pozo de aguas claras.

Linda: por su frente, al Norte, con la línea del ferrocarril del Norte; por la derecha, al Oeste, con resto de la finca adjudicada a Doña Matilde Ronyer; por su testero, al Sur, con terreno de Don Eusebio Lorente, y por la izquierda, al Este, con finca perteneciente también a la señora Doña Inés Ronyer.

Sale a subasta por pesetas 22.500

Y una tierra sita en término de Pozuelo de Alarcón, hoy solar edificable, en la llamada Colonia de la Estación, que mide 593 metros cuadrados, y linda: por su frente, al Este, con la línea férrea del Norte en línea de 21 metros; por su derecha, al Norte, en línea de 41 metros, con la posesión del Alamo, antes descrita; por su testero, al Oeste, en línea de 11 metros, con terreno de Don Eusebio Lorente, y por su izquierda, al Sur, en línea de 35 metros, con finca de Doña Matilde Ronyer.

Sale a subasta por pesetas 3.750

Para su remate se ha señalado el día veinticuatro de Abril próximo, a las dos de su tarde, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, y se advierte que se admitirán posturas a las dos fincas juntas, y a cada una de ellas separadamente; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad que exige la Ley estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo por que dichas fincas salen a subasta; y que para tomar parte en ésta deberán consignar previamente los licita-

dores en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de los expresados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Madrid, 24 de Marzo de 1916.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Manuel Puebla.

El Secretario,

Felipe González Bernabé.

(A.—174.)

CENTRO

En escrito de seis de los corrientes que en virtud de repartimiento ha correspondido a este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y Secretaría de Don Joaquín Ferrer y Boix, el Procurador Don Vicente Ruiz Valarino, en nombre de monsieur Etienne de Resnes, súbdito francés, denuncia la desaparición de las obligaciones siguientes:

Ciento una obligaciones al tres por ciento Barcelona Prioridad, cuyos números son: Once mil ochenta y siete a once mil ochenta y ocho. Diez y siete mil novecientos setenta y tres a diez y siete mil novecientos setenta y cuatro. Veinticuatro mil trescientos cincuenta y nueve a veinticuatro mil trescientos sesenta. Veinticuatro mil seiscientos cincuenta y cinco a veinticuatro mil seiscientos cincuenta y ocho. Veinticinco mil quinientos cincuenta y ocho a veinticinco mil quinientos sesenta y dos. Cuarenta mil setenta y siete a cuarenta mil setenta y ocho. Cuarenta y seis mil ciento diez y ocho.

Cincuenta y dos mil setecientos cuarenta a cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco. Cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y seis a cincuenta y dos mil setecientos cincuenta y nueve. Cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y dos. Cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y siete a cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y nueve. Ochenta mil doscientos tres a ochenta mil doscientos cuatro. Noventa y dos mil novecientos setenta a noventa y dos mil novecientos setenta y uno. Noventa y tres mil cincuenta y cuatro a noventa y tres mil cincuenta y siete. Noventa y tres mil quinientos cuatro a noventa y tres mil quinientos cinco. Ciento ocho mil ciento cincuenta y tres a ciento ocho mil ciento cincuenta y cuatro.

Ciento diez mil seiscientos cuarenta y uno. Ciento once mil trescientos cincuenta y uno a ciento once mil trescientos cincuenta y cuatro. Ciento trece mil cuatrocientos sesenta y tres a ciento trece mil cuatrocientos sesenta y cuatro. Ciento diez y siete mil ochocientos ochenta y ocho a ciento diez y siete mil ochocientos noventa y dos. Ciento treinta y cinco mil quinientos setenta y seis. Ciento cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y uno. Ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta a ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos. Ciento cincuenta y cinco mil setecientos setenta y cinco. Ciento sesenta y seis mil quinientos sesenta.

Ciento [setenta y dos mil trescientos cin-

uenta y dos. Ciento setenta y dos mil seiscientos ochenta y tres. Ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis a ciento setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho. Ciento setenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete a ciento setenta y ocho mil novecientos sesenta. Ciento ochenta y tres mil novecientos ocho a ciento ochenta y tres mil novecientos diez. Doscientos tres mil trescientos treinta y seis. Doscientos treinta y un mil novecientos cuarenta y cinco a doscientos treinta y un mil novecientos cuarenta y ocho. Doscientos treinta y dos mil quinientos diez y siete a doscientos treinta y dos mil quinientos diez y nueve. Doscientos treinta y dos mil seiscientos dos a doscientos treinta y dos mil seiscientos tres. Doscientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y ocho a doscientos treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos.

Y cien Obligaciones al tres por ciento Asturias, Galicia y León, primera hipoteca, cuyos números son:

Once mil novecientos noventa y dos. Diez y seis mil quinientos ocho a diez y seis mil quinientos nueve. Veintidós mil seiscientos veintinueve a veintidós mil seiscientos treinta y tres. Veintitrés mil cuatrocientos doce. Veinticuatro mil seiscientos cuarenta y seis. Veinticinco mil seiscientos ochenta y ocho a veinticinco mil seiscientos ochenta y nueve. Veintiséis mil setecientos sesenta a veintiséis mil setecientos sesenta y cuatro. Veintiséis mil ochocientos cincuenta y cinco a veintiséis mil ochocientos cincuenta y nueve.

Veintiséis mil novecientos veinte. Veintiséis mil novecientos treinta y uno a veintiséis mil novecientos treinta y tres. Cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres a cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro. Sesenta mil novecientos sesenta y tres. Sesenta y siete mil quinientos doce a sesenta y siete mil quinientos trece. Setenta mil doscientos noventa y cuatro. Setenta y siete mil novecientos setenta y cuatro. Setenta y siete mil novecientos noventa y cinco. Ochenta y tres mil trescientos trece a ochenta y tres mil trescientos veintiseis.

Ochenta y tres mil seiscientos sesenta y seis. Ochenta y tres mil ochocientos ochenta y seis a ochenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve. Ciento cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y tres. Ciento sesenta y cinco mil novecientos setenta y ocho a ciento sesenta y cinco mil novecientos setenta y nueve. Ciento setenta y tres mil trescientos cuatro a ciento setenta y tres mil trescientos cinco. Ciento setenta y seis mil trescientos cuarenta. Ciento setenta y ocho mil ocho a ciento setenta y ocho mil nueve. Ciento setenta y ocho mil cuarenta y nueve. Ciento ochenta y dos mil trescientos cuarenta y uno a ciento ochenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco. Ciento

ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y uno a ciento ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos.

Ciento ochenta y cuatro mil ochocientos veintitrés a ciento ochenta y cuatro mil ochocientos veintiocho. Ciento noventa y ocho mil cuatrocientos siete a ciento noventa y ocho mil cuatrocientos ocho. Ciento noventa y nueve mil novecientos setenta y tres. Doscientos dos mil doscientos uno a doscientos dos mil doscientos dos. Doscientos tres mil trescientos noventa y siete. Doscientos cuatro mil setecientos noventa y siete a doscientos cuatro mil setecientos noventa y ocho. Doscientos cinco mil quinientos cuarenta y siete. Doscientos trece mil setenta y nueve. Doscientos catorce mil treinta y cuatro. — Doscientos veintidós mil setecientos treinta y cuatro.

Doscientos veintiséis mil ciento noventa y tres. Doscientos treinta y cuatro mil ochocientos noventa y seis. Doscientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta. Doscientos treinta y seis mil ochocientos treinta y uno a doscientos treinta y seis mil ochocientos treinta y tres. Doscientos treinta y siete mil ochocientos noventa y uno. Doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos nueve a doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos doce. Doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos a doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro. Doscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y dos. Doscientos treinta y ocho mil ochocientos diez y seis. Doscientos treinta y ocho mil novecientos ochenta y nueve. Doscientos cuarenta y cinco mil quinientos veinticuatro. Doscientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cuatro.

Y en virtud de lo acordado en providencia dictada en veintinueve del actual mes, y en cumplimiento de las disposiciones del Código de Comercio referentes al caso, se publica el presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte, para que dentro del término de nueve días pueda comparecer el tenedor o tenedores de referidos títulos ante dicho Juzgado.

Madrid, veinticuatro de Marzo de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El señor Juez,
Enrique Robles.

Ante mí,
Joaquín Ferrer.
(A.—176.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del día de ayer, dictada por el señor Don José Manuel Puebla, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en el expediente promovido por el procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del súbdito francés Monsieur François Paulin Bemeau, residente en París, calle de la Convention, número 246, sobre denuncia de extravío o desposesión de veinte obligaciones al tres por ciento de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, 1.ª serie, números 285.825—124.807

124.808—141.200 a 141.202—240.803—240.806 a 240.809—267.151—385.892 a 385.894—391.250 a 391.253 y 285.823.

Se hace saber: Que dichas Obligaciones estaban depositadas en la Société Générale de Belgique, en Bruselas, habiendo recibido el denunciante, como último cupón, el de Octubre de 1914; que con la ocupación alemana de la Capital de Bélgica, Monsieur François Paulin Bemeau ha sido desposeído de los expresados valores, y que al admitir la denuncia en la citada providencia, se ha mandado retener el pago del capital e intereses de las mencionadas Obligaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que las personas que se consideren con algún derecho a las obligaciones indicadas, comparezcan en dicho Juzgado a reclamarlo dentro de nueve días; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 21 de Marzo de 1916.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Manuel Puebla.

El Secretario,
Felipe González Bernabé.
(A.—175.)

HOSPITAL

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, y Secretaría del Licenciado Don Vicente Moreno Pastor, ha correspondido, a virtud de repartimiento, un escrito del Procurador Don Vicente Ruiz Valarino a nombre del súbdito francés Monsieur Edmond Blanquart, formulando denuncia por desposesión o extravío de doce obligaciones hipotecarias de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, al tres por ciento, primera serie, números trescientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y siete a trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos, trescientos noventa y dos mil cuatrocientos once, cuatrocientos veintiocho mil quinientos cuarenta y ocho a cuatrocientos veintiocho mil quinientos cuarenta y nueve, cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos cuatro, y seiscientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro a seiscientos cuarenta y tres mil doscientos ochenta y siete; cuya desposesión o extravío ha tenido lugar, según manifiesta el demandante, en la ciudad de Lille (Bélgica), con motivo de la guerra actual; habiéndose acordado en providencia de veintinueve del actual tener por formulada la denuncia y publicar el presente edicto, a fin de que los tenedores de los valores que quedan mencionados comparezcan ante este Juzgado y Secretaría expresada, en término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del mismo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para su inserción en los periódicos oficiales a los efectos expresados, autorizo el presente con el V.º B.º de S. S.ª en Madrid a veintidós de Marzo de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Grande.

El Secretario,
P. S.,
A. Luis Rubio.
(A.—177.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, se publica por medio del presente edicto

que a dicho Juzgado y Secretaría de Don Fulgencio Muzas ha correspondido por repartimiento, y se está tramitando, un escrito de denuncia de fecha seis del mes actual formulado por el Procurador Don Vicente Ruiz Valarino a nombre y con poder bastante del súbdito francés Monsieur Georges Clément, domiciliado en Bondy (Seine), calle Michelet, número veinticinco, manifestando ser dueño de las siguientes:

Cuatro Obligaciones al tres por ciento de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, segunda serie, segunda hipoteca, cuyos números son: cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro; cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco; veinticinco mil doscientos, y veinticinco mil doscientos dos, y que hallándose en Bruselas en Agosto de mil novecientos catorce se marchó apresuradamente a París en vista de la invasión alemana, dejándose varios valores, y entre ellas las cuatro mencionadas obligaciones, en un arca de la Agencia del Crédit Lyonnais, sita en la calle Royale, de la capital belga, sin que desde entonces haya vuelto a tener noticia de los títulos u obligaciones, las cuales son hipotecarias y tienen un valor nominal de quinientos francos, y las adquirió Monsieur Clément en primero de Julio de mil novecientos catorce, en la Bolsa de París, por mediación de la Agencia del Crédit Lyonnais en Saint Dicer, habiendo hecho efectivo el cupón de Octubre de mil novecientos catorce, que había separado y conservaba el indicado señor cuando perdió los valores, siendo tal cupón el único dividendo que ha percibido, y fundado en las disposiciones de los artículos quinientos cuarenta y siete al quinientos sesenta y uno del Código de Comercio, solicito que en su día, previos los requisitos legales, se dicte auto ratificando la prohibición de enajenar o negociar las expresadas obligaciones y declarando la nulidad de estos títulos, con orden de emisión de duplicados a favor del repetido Monsieur Clément, una vez transcurridos cinco años sin oposición desde la publicación de este edicto, y con todos los efectos señalados en los artículos 552 a 554 del citado Código en cuanto al pago de intereses o dividendos y del capital, si llegare a ser exigible.

En su consecuencia se señala el término de quince días, dentro del cual pueda comparecer el tenedor de los títulos u obligaciones mencionadas en este repetido Juzgado, a contradecir la denuncia; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, diez y seis de Marzo de mil novecientos diez y seis.

El Juez de primera instancia,
José Soler.

El Secretario,

Ante mí:
Ledo. Fulgencio Muzas.
(A.—178.)

JUZGADOS MUNICIPALES

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia del señor Juez municipal de este Real Sitio, Don José de Cantos y de las Atravesas, se cita a los testigos Don Claro Funes y Don José Fernández, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignora, para que el día 31 del actual, y hora de las once, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en el juicio de faltas que se sigue por lesiones y malos tratos de obra a Don Antonio Méndez y Don Manuel Pasol; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Lorenzo del Escorial, 11 de Marzo de 1916.

V.º B.º

José de Cantos.
El Secretario,
Cándido Calzada.
(Núm. 946.) (B.—564.)

JUZGADOS MILITARES

REGIMIENTO INFANTERIA DE CEUTA, NUM. 60

González Betancour (Enrique), padres José y Rita, natural de Madrid, de veintidós años de edad, 1,580 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Andrés, núm. 6, procesado por faltar a la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Diciembre de 1915, comparecerá en el término de treinta días desde la publicación de la presente requisitoria ante el Juez instructor del Regimiento Infantería de Ceuta, núm. 60, Primer Teniente Don Andrés González y González, residente en Ceuta.

Ceuta, 1.º de Marzo de 1916.

El Primer Teniente Juez instructor,
Andrés González.

(Núm. 916.) (B.—548.)

López Palacios (Miguel), hijo de Miguel y Vicenta, natural de Madrid, provincia de idem, de estado soltero, profesión del comercio de veintidós años de edad, talla de 1,650, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente espaciosa, color bueno, aire bueno, producción clara, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Madrid, distrito de Chamberí, procesado por faltar a la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Diciembre de 1915 (*Diario Oficial* número 282), comparecerá ante el señor Juez instructor del Regimiento de Infantería de Ceuta, número 60, Primer Teniente Don Andrés González y González, residente en Ceuta, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria.

Ceuta, 2 de Marzo de 1916.

El Primer Teniente Juez instructor,
Andrés González.

(Núm. 917.) (B.—549.)

JURISDICCION DE MARINA EN ESTA CORTE

Río Rodríguez (Manuel del), de estado soltero, profesión estudiante, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Palma Baja, núm. 46, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Marina de esta Corte, sito en la planta baja del Ministerio de Marina, para ser notificado del resultado de la causa instruida por denuncias contra el Auxiliar

de Oficinas de Marina, en situación de retirado, Don Luis Thomas Navarro.

Madrid, 8 de Marzo de 1916.

El Teniente Coronel Juez instructor, Vicente Armijo.

(Núm. 909.) (B.—545.)

REGIMIENTO INFANTERIA DE SABOYA, NÚM. 6

Calderón Rodie (Laureano), hijo de Laureano y de Isabel, natural de Madrid, de veintidós años, estado soltero, profesión estudiante, vecindado en su pueblo, procesado por faltar a concentración a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor Don Eustaquio Velasco Martín, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 7 de Marzo de 1916.

El Capitán Juez instructor, Eustaquio Velasco.

(B.—539)

REGIMIENTO DE INFANTERIA INMEMORIAL DEL REY, NÚM. 1

San Ignacio González (Santiago), hijo de Antonio y de Virginia, natural de Bricas (León), de estado soltero, soldado de la primera compañía del segundo Batallón del Regimiento del Rey, núm. 1, de veintidós años de edad, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba creciente, boca regular, frente espaciosa; señas particulares: una cicatriz en el cuello, procesado por la falta grave de deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante de Infantería del Regimiento del Rey, núm. 1, Don Joaquín Tovalina Basabrú; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 9 de Marzo de 1916.

El Comandante Juez instructor, Joaquín Tovalina.

(Núm. 927.) (B.—554.)

Benito López (Luis), hijo de Ricardo y de Joaquina, natural de Valladolid, de estado soltero, soldado de la tercera compañía del primer batallón del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, de veintidós años de edad, soltero, color bueno, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba naciente, boca regular, frente estrecha, no tiene señas particulares, estatura un metro quinientos ochenta milímetros, procesado por la falta grave de deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante de Infantería del Regimiento del Rey, núm. 1, Don Joaquín Tovalina Basabrú; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 9 de Marzo de 1916.

El Comandante Juez instructor, Joaquín Tovalina.

(Núm. 928.) (B.—555.)

REGIMIENTO INFANTERIA DE ASTURIAS, NÚM. 31

Sáinz de Agamartín (Rafael), hijo de José y de Antonia, natural de Madrid, de estado soltero, de oficio comerciante, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en esta Corte, Mesón de Paredes, número 41, procesado por falta de concentración a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Asturias, núm. 31, Don Pedro Elizalde Alberni, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 4 de Marzo de 1916.

El Comandante Juez instructor, Pedro Elizalde.

(Núm. 941.)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA.—ENSANCHE

PRESUPUESTO DE 1916

MES DE MARZO

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal.

	1.ª ZONA Pesetas.	2.ª ZONA Pesetas.	3.ª ZONA Pesetas.	TOTAL Pesetas.
CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.				
Artículo 1.º—Administración central.....	9.860,00	9.904,08	3.435,92	23.200,00
— 2.º—Retribuciones.....	258,54	309,69	90,00	658,32
— 3.º—Material.....	"	"	"	"
TOTAL.....	10.118,54	10.213,77	3.526,01	23.858,32
CAPITULO II.—Policía de seguridad.				
Artículo único.—Guardia municipal.....	4.119,87	4.138,29	1.435,65	9.693,81
CAPITULO III.—Policía urbana y rural.				
Artículo único.—Alumbrado.....	4.317,50	10.751,44	2.140,89	17.209,83
CAPITULO IV.—Obras públicas.				
Artículo 1.º—Personal facultativo, subalterno y material..	6.778,21	6.808,52	2.362,00	15.948,73
— 2.º—Vías públicas.....	55.748,14	42.850,46	19.027,39	117.625,99
— 3.º—Fontanería Alcantarillas.....	10.850,48	14.756,77	4.965,03	30.572,28
— 4.º—Arbolado.....	6.851,25	6.806,87	2.045,21	15.703,33
TOTAL.....	80.228,08	71.222,62	28.399,63	179.850,33
CAPITULO V.—Cargas.				
Artículo 1.º—Intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones.....	41.225,24	49.018,59	15.432,39	105.676,22
— 2.º—Obligaciones reconocidas.....	8.243,70	8.280,64	2.872,00	19.396,94
— 3.º—Litigios, derechos reales y premio de cobranza.....	"	"	"	"
— 4.º—Pensiones al personal obrero y accidentes del trabajo.....	409,39	369,00	140,77	919,16
— 5.º—Devoluciones procedentes del ejercicio anterior.....	"	"	"	"
TOTAL.....	49.878,33	57.668,23	18.445,76	125.992,32
CAPITULO VI.—Imprevistos.				
Artículo único.—Imprevistos.....	416,66	833,33	416,66	1.666,65
RESUMEN				
Capítulo I.—Gastos del Ayuntamiento.....	10.118,54	10.213,77	3.526,01	23.858,32
— II.—Policía de Seguridad.....	4.119,87	4.138,29	1.435,65	9.693,81
— III.—Policía urbana y rural.....	4.317,50	10.751,44	2.140,89	17.209,83
— IV.—Obras públicas.....	80.228,08	71.222,62	28.399,63	179.850,33
— V.—Cargas.....	49.878,33	57.668,23	18.445,76	125.992,32
— VI.—Imprevistos.....	416,66	833,33	416,66	1.666,65
TOTAL.....	149.078,98	154.827,68	54.364,60	358.271,26

Madrid, 14 de Marzo de 1916.

(Núm. 993.)

El Secretario,
F. Ruano.